



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
(SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ~~29~~ días del mes de ~~abril~~ del año 2024, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera N° 195 e/ Yegros, edificio Inter Express, Piso N° 5 de la ciudad de Asunción, representado por el **Ing. Agr. PASTOR EMILIO SORIA MELO**, designado por Decreto N° 97 de fecha 21 de agosto del año 2023, por una parte y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN** con domicilio en Avenida Mariscal López N° 5556, de la ciudad de Asunción, representado por el representada por su Intendente Municipal, **Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, electo por voto directo en los comicios realizado el 10 de Octubre de 2.021, proclamado por acuerdo Sentencia N° 119 del tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Capital y Central, Primera Sala de fecha doce de octubre del 2.021 y acompañado por la Secretaria General, la **Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico

MANIFIESTAN

Que el **SENAVE** en la Ley N° N° 2459/04, define como funciones en su Artículo N° 9, inciso f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados; gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal N°3966/10 en su Artículo 12, de las "Funciones Municipales" en su inciso 9, tiene por objetivo en materia de desarrollo productivo: a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micro y pequeñas empresas y de emprendimientos; b. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible; c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental; d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

Además de lo establecido en el inciso 11 del artículo citado precedentemente que refiere: "...las municipalidades tendrán las siguientes funciones: f. las demás funciones prescriptas en ésta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas..."



Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

### **SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

### **TERCERA: CONSIGNACIÓN**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos Programas o Proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscrito el presente convenio.

La Coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades prevista, así como la presentación de informes

### **CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO**

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

### **QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación mediante negociaciones directas, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

### **SEXTA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de su competencia.



### **SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

### **OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN**

Este Convenio Marco y los Acuerdos específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de los Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

### **NOVENA: RESCISIÓN**

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la causa, con la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

### **DÉCIMA: CONFORMIDAD**

Previa lectura y ratificación del contenido final, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**Ing. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**

*Intendente Municipal*

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*



**ING. AGR. PASTOR SORIA**

*Presidente*

*Servicio Nacional de Calidad y*

*Sanidad Vegetal y de Semillas*

**Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**

*Secretaria General*

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*